

Tratado de Extradición entre las Repúblicas de Perú y Malawi para que se apliquen a este país el Tratado de Extradición de 1904 con Gran Bretaña y sus ampliaciones de 1927 y 1928(*)

(Este Texto no fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", ha sido extraído de la Primera Edición Oficial: Diciembre 2001, "Legislación sobre Extradiciones" elaborada por la Dirección de Difusión Legislativa de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos)

Nº (A)

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Malawi y tiene el agrado de avisarle recibo de su estimable nota Nº 292, de fecha 9 de agosto último, por la que tiene a bien expresar el deseo del Gobierno de su país de continuar aplicando al Tratado de Extradición suscrito entre el Perú y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 26 de enero de 1904, y posteriormente ampliado al territorio que hoy pertenece a Malawi, antes de su independencia.

En respuesta, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú se complace en comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Malawi la aceptación de su propuesta en el sentido de que el Tratado de Extradición de 1904 y su ampliación de 1927 y 1928 continuará en vigencia para los Gobiernos del Perú y de Malawi hasta que un nuevo convenio sobre extradición lo sustituya. Consecuentemente, la presente nota constituye un acuerdo al respecto entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Malawi.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú aprovecha la oportunidad para ofrecer al Ministerio de Relaciones Exteriores de Malawi las seguridades de su más distinguida consideración.

Lima, 6 de setiembre de 1967

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

Blantyre

MALAWI.